

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y
ACCIONES EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
"TRANSDELEGSOL S.A."**

En la ciudad de Gualaceo, a los diecinueve días del mes de Abril del presente año dos mil doce, comparecen de manera libre y voluntaria quienes suscriben a la celebración del presente contrato de cesión de derechos y acciones de la Compañía de Transporte "TRANSDELEGSOL S.A.", por una parte el señor **PABLO HERIBETO SALINAS ZHUNIO Y GLORIAS MARIA CAMBIZACA CAMBIZACA**, ecuatorianos de las edades de 51 y años, casados entre sí, con cédulas de identidad N° 140020144-6 y 010162838-6 respectivamente, domiciliados en la Parroquia Principal del cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, y por otra parte el señor **JOSÉ VICENTE MACAO SALAZAR**, ecuatoriano, de 43 años de edad, casado, con cédula de identidad N° 0102867132-2, domiciliado en el cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, quienes acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes cesionarios señores **PABLO HERIBETO SALINAS ZHUNIO Y GLORIAS MARIA CAMBIZACA CAMBIZACA**, son dueños y poseedores de doscientos cincuenta acciones a un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América en la Compañía de Transporte TRANSDELEGSOL S.A., cuyo domicilio es la Parroquia Luis Galarza Orellana Delegsol, y con una parada en las calles Rodrigo Borja entre Guayaquil y Atahualpa del centro cantonal del cantón Chordeleg.

SEGUNDO.- SESIÓN: Por el presente documento, los cónyuges señores **PABLO HERIBETO SALINAS ZHUNIO Y GLORIAS MARIA CAMBIZACA CAMBIZACA**, Ceden a favor del señor **JOSÉ VICENTE MACAO SALAZAR**, la totalidad de los derechos que poseen en la Compañía de Transporte TRANSDELEGSOL S.A. y que consiste en la línea o derecho a trabajo.

TERCERA.- PRECIO: El precio por el que se realiza esta venta es de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR POR CADA ACCIÓN DANDO UN TOTAL DE DIEZ DÓLARES**, que se pagan de contado y a la entera satisfacción de los vendedores, como así se adjunta de la copia de los Socios y Accionistas emitido por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

CUARTA.- JURISDICCIÓN: En caso de controversias los comparecientes renuncian expresamente a su domicilio sujetándose a los jueces de lo civil del cantón Gualaceo.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente señor JOSÉ VICENTE MACAO SALAZAR, por encontrarse el presente contrato apegado a la realidad y de acuerdo con sus intereses, lo acepta a su conformidad.

SEXTA.- A partir de este momento los comparecientes vendedores facultan para que el comprador realice los trámites que sean necesarios ante el directorio de la empresa a fin de legalizar la documentación que le permita su intervención en la Compañía de Transporte TRANSELEGSOL S.A.

Para constancia de lo expuesto en las líneas anteriores las partes proceden al reconocimiento de firma y rubrica ante la Notaría del Cantón Gualaquino, dando a este documento el carácter público.

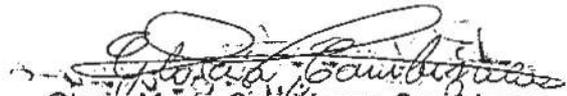
Atentamente,



Pablo Heriberto Salina Zhunio

C.I. 140020144-6

VENDEDOR



Gloria María Cambizaca Cambizaca

C.I. 010162838-6

VENDEDOR



José Vicente Macao Salazar

C.I. 010286713-2

COMPRADOR

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y cinco de Abril del año dos mil doce. Ante mí, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: los señores: **PABLO HERIBERTO SALINAS ZHUNIO, Y GLORIA MARIA CAMBIZACA CAMBIZACA; y JOSE VICENTE MACAO SALAZAR, casado**, portadores de las cédulas de identidad números: 14001044-6, 010162838-6, y 010286713-2 respectivamente; ecuatorianos, mayores de edad, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, con el objeto de reconocer sus firmas impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, puestas a la vista de los comparecientes sus firmas en forma legal, manifiestan que las mismas son las suyas propias, las que las usan en todos sus actos tanto públicos como privados, siendo en consecuencia auténticas, para constancia de lo cual, firman nuevamente, conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.- Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.-

Pablo Heriberto Salinas Zhunio
 LU 0020144-6

Gloria Cambizaca Cambizaca
 010162838-6

Jose Vicente Macao Salazar
 010286713-2

Juana Alvarado Peñafiel

 Dra. Juana Alvarado Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

